



CUT: 170543-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2022-ANA-OA**

San Isidro, 01 de febrero de 2022

### **VISTOS:**

El Oficio N°120-2021-MDST/A de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, el Informe Técnico N°0001-2022-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 13 de enero de 2022 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N°0060-2022-ANA-OA-UAP de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la Administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su

vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

El artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 62° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, respecto al trámite, el numeral 63.2 del artículo 63° de la mencionada directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra entidad u organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, de conformidad con el numeral 63.4 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la entidad u organización de la entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 61-2021-ANA-OA, de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Administración aprobó la baja de un (01) bien mueble (camioneta) de placa de rodaje OO3520/EGV-314 de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa y obsolescencia técnica”;

Que, mediante Oficio N°120-2021-MDST/A, de fecha 19 de octubre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, solicita la donación de un (01) bien mueble (camioneta), el cual será utilizado para el traslado de sus autoridades y diversas

actividades que implican el desarrollo de buena gestión en apoyo a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía;

Que, a través del Informe N°0060-2022-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0001-2022-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda declarar procedente la transferencia de un (01) bien mueble (camioneta) de placa de rodaje: OO3520/EGV-314, color PLATEADO METALICO, marca NISSAN, modelo 20ZUNLMD21SF, serie N° UNMD21435555, con código patrimonial N° 678250000157, con un valor de adquisición S/ 462.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles), una depreciación acumulada S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) y un valor neto de S/ 462.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles), el mismo que se encuentra ubicado físicamente en la las instalaciones de la Coordinación de Seguimiento al Comportamiento de Glaciares y Lagunas de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama; a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, provincia de Huaylas, departamento de Ancash; conforme a lo establecido en artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por razones de índole territorial y en virtud del principio de eficacia establecido en la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades establecidos en los literales b) y d) del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA, que aprueba la delegación de diversas facultades a la Oficina de Administración, resulta necesario encomendar la participación de los representantes del Órgano Desconcentrado en el acto de entrega-recepción, de lo que se dejará constancia a través de la suscripción en el acta correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la transferencia de un (01) bien mueble (camioneta), con placa de rodaje OO3520/EGV-314, de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de Municipalidad Distrital de Santo Toribio, distrito de Huaylas, departamento de Ancash, por un valor neto de S/ 462.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – **PRECISAR** que la presente transferencia se efectúa a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Toribio, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, con la única finalidad de ser destinado al uso público o la prestación de algún servicio público.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP,

conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** que la Autoridad Nacional del Agua, gestione ante SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario, asumiendo los gastos registrales que irroque.

**Artículo 5°.** - **REMITIR** una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, así como a la Municipalidad Distrital de Santo Toribio; y su publicación en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros**

Directora

Oficina de administración

Autoridad Nacional del Agua

**ANEXO N°01**  
**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0010 - 2022- ANA - OA**  
**FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

N°	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN BIEN	DETALLE TECNICO							AÑO DE FABRICACION	VALOR ADQUISICION (Soles)	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR	N° DE MOTOR	N° DE SERIE / CHASIS	ESTADO	PLACA					
1	9105.0302	678250000157	CAMIONETA	NISSAN	20ZUNLMD21SF	PLATEADO METALICO	Z24962017X	UNMD21435555	MALO	OO3520/EGV314	1,991	462.00	0.00	462.00	Disposición Final (Transferencia)

Firmado digitalmente por NUÑEZ CARRASCO Lazaro Armando  
FAU 20520711865 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/02/02 13:42:02-0500

**CPC. L. Armando Nuñez Carrasco**  
**Responsable del Área de Patrimonio**  
**Autoridad Nacional del Agua**

Firmado digitalmente por MORALES CORNEJO Alexander Heradio FAU  
20520711865 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2022/02/02 14:10:37-0500

**Lic. Alexander H. Morales Cornejo**  
**Profesional en Gestión de Control Patrimonial**  
**Autoridad Nacional del Agua**

Firmado digitalmente por FIGUEROA ALFARO  
Homer Guillermo FAU 20520711865 soft  
Motivo: Doy V° B°

**Abog. Homer Guillermo Figueroa Alfaro**  
**Subdirector ( e )**  
**Unidad de Abastecimiento y Patrimonio**  
**Autoridad Nacional del Agua**